

franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 191

Recibo del Imo. Sr. Subsecretario de Agricultura el telegrama siguiente:

«Intereso V. E. comuniqua a Sindicatos policía rural representativos de las Comunidades de Labradores que existan en esa provincia, que han de remitir urgentemente a este Ministerio y al de Hacienda, respectivamente, datos a que se refiere orden Ministerio de Hacienda fecha 3 del actual, *Gaceta* del 6, página 1193, relativa a Cajas especiales, bases 4 y 5 artículo 2.º y base 2 artículo 3.º ley Restricciones.»

Lo que se hace público para conocimiento de los expresados Sindicatos de policía rural, a los efectos indicados.

Soria 10 de Agosto de 1935.

1424

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 192.

Pesas y medidas

En virtud de lo dispuesto en el art. 60 del reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, he dispuesto que el día 15 del actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contraste de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Medinaceli, y a continuación en los pueblos de su partido por el orden que dicho Ingeniero Jefe estime oportuno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las autoridades

locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero encargado y Ayudante, no solo la protección debida como funcionarios del Gobierno sino cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 8 de Agosto de 1935.

1417

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 193.

Inspección provincial de Sanidad

A los efectos de la confección del escalafón de Inspectores Farmacéuticos municipales, remitirán éstos, a la Inspección provincial de Sanidad (Negociado de Farmacia), una certificación de los servicios prestados, que les será facilitada en los municipios respectivos, a su solicitud.

Soria 9 de Agosto de 1935.

1419

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 194.

Inspección provincial de Sanidad

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del reglamento del cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales, los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos, facilitarán en el plazo de cinco días, a quienes lo soliciten, una certificación de los servicios prestados, indicando la fecha de posesión y la del cese si es que no estuviera en activo.

Soria 9 de Agosto de 1935.

1418

El Gobernador,
F. CORPAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

(Continuación)

Cuadro de exenciones por inutilidad para el ingreso en el cuerpo de Investigación y Vigilancia.

- 1.—Talla inferior a 1'50 metros o superior a 1'90.
- 2.—Polisarcia muy acentuada.
- 3.—Jorobas y desviaciones muy acentuadas en la columna vertebral.
- 4.—Falta o pérdida de una mano o un pie.
- 5.—Cojeras.
- 6.—Alteraciones funcionales de la mano.
- 7.—Pérdida o falta de la dentadura y pérdida parcial de los dientes, sin aparato protésico adecuado.
- 8.—Falta o deformidades acentuadas de la nariz.
- 9.—Falta o pérdida de una o de ambas orejas.
- 10.—Deformidades acentuadas en los labios, lengua y velo del paladar.
- 11.—Enfermedades y deformidades óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.
- 12.—Deformidades acentuadas de los párpados.
- 13.—Atrofias musculares acentuadas o que dificulten la función.
- 14.—Roturas musculares.
- 15.—Hernias musculares que dificulten la función.
- 16.—Cretinismo.
- 17.—Acromegalia.
- 18.—Gigantismo.
- 19.—Hipertiroidismo acentuado.
- 20.—Mixedema
- 21.—Enfermedad de Adisson.
- 22.—Diabetes graves.
- 23.—Infantilismo.
- 24.—Raquitismo.
- 25.—Bocio acentuado.
- 26.—Parálisis.
- 27.—Ataxia.
- 28.—Convulsiones.
- 29.—Epilepsia.
- 30.—Corea.
- 31.—Vértigos.
- 32.—Esclerosis en capas.
- 33.—Siringomielia.
- 34.—Otras afecciones medulares.
- 35.—Alteraciones del psiquismo.
- 36.—Tuberculosis en evolución.
- 37.—Sífilis.
- 38.—Parálisis general progresiva.
- 39.—Tabes.
- 40.—Lepra.
- 41.—Elefantiasis.
- 42.—Dermatosis crónica y visible y enfermedades contagiosas de la piel.
- 43.—Gangrena de las extremidades.
- 44.—Esclerodermia.
- 45.—Reumatismo deformado y gota.
- 46.—Alopecias de todo el cuero cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles.
- 47.—Hipertrofia muy exageradas y visibles.
- 48.—Pigmentaciones exageradas y visibles.
- 49.—Albinismo.
- 50.—Ceguera parcial o total.
- 51.—Alteración de la agudeza visual,
 - a) Cuando sea inferior a la mitad en el ojo mejor, previa corrección.
 - b) Miopía superior a tres dioptrías comprobadas de

igual modo si la agudeza, previa corrección, es inferior a una mitad.

c) Hipermetropía que determine la agudeza inferior a las dos terceras partes.

d) Astigmatismo simple, compuesto o combinado, si produce agudeza inferior a la mitad.

e) Amaurosis completa; y

f) Daltonismo.

52.—Nistagmus y estrabismo acentuado.

53.—Enfermedades crónicas o contagiosas de los ojos.

54.—Sordera.

55.—Sordomudez.

56.—Ozena.

57.—Tartamudez.

58.—Trastornos muy acentuados de la fonación.

59.—Enfermedades del corazón y de los vasos.

60.—Aneurismas.

61.—Varices luminosas.

62.—Enfisema pulmonar y otras enfermedades crónicas del pulmón.

63.—Asma esencial.

64.—Enfermedades crónicas graves del estómago e intestino.

65.—Estrecheces o dilataciones muy acentuadas en las vías naturales de asimilación y desasimilación.

66.—Hernias.

67.—Fistulas.

68.—Quiste hidatídico del hígado.

69.—Cirrosis hepáticas acentuadas.

70.—Colecistitis y alteraciones graves en la vejiga y vías biliares.

71.—Nefritis y pielonefritis crónicas.

72.—Extrocias de la vejiga.

73.—Deformidades genitales acentuadas.

74.—Hidrocele y hematocele.

75.—Incontinencia de orina.

76.—Abitaminosis.

77.—Neoplasias benignas deformantes.

78.—Neoplasias malignas.

79.—Cicatrices deformes o que dificulten movimientos.

80.—Esplenomegalia acentuada.

81.—Anemias hipercrónicas.

82.—Saturnismo crónico.

83.—Hidrargirismo crónico.

84.—Mal perforante plantar.

85.—Toxicomanías.

Programa de los ejercicios-oposición para ingreso en el cuerpo de Investigación y Vigilancia.

NOCIONES DE ARITMETICA

Tema 1.º De la suma o adición; de la resta o sustracción; de la multiplicación; de la división; divisibilidad; pruebas.

Tema 2.º Potencias de los números; máximo común divisor; números primos; mínimo común múltiplo.

Tema 3.º Números fraccionarios; fracciones o quebrados comunes; quebrados homogéneos; propiedades de los quebrados; reducción a un común denominador; simplificación, adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados.

Tema 4.º Fracciones decimales; su definición; lectura y propiedades, adición, sustracción, multiplicación y división de decimales; reducción de fracciones comunes a decimales y de decimales a comunes.

Tema 5.º Medidas de longitud, de superficie, de vo-

lumen, de capacidad y de peso: números concretos, suma, resta, multiplicación y división de los mismos.

Tema 6.º De las razones y proporciones; regla de tres.

Tema 7.º De la regla de interés; casos especiales y particulares de la misma en sus aspectos de simple o compuesto.

Tema 8.º Descuento; objeto y manera de efectuarlo; casos diferentes del mismo.

Tema 9.º Vencimiento común. Repartimiento proporcional. Regla de compañía.

Tema 10. Regla conjunta. Aligación. Comisiones y corretajes.

Tema 11, Fondos públicos; su definición, casos que se pueden presentar sobre fondos públicos. Acciones y obligaciones de las Sociedades anónimas.

Tema 12. De las pignoraciones. De los documentos de cambio. Letras; sus requisitos y formas; operaciones comerciales que con ellas se pueden efectuar. Protestos.

Tema 13. Cheques. Arbitrajes. Cuentas corrientes en sus distintas condiciones.

NOCIONES DE GEOMETRÍA

Tema 1.º De los cuerpos geométricos.

Tema 2.º De las líneas.

Tema 3.º De las superficies.

Tema 4.º Línea recta; sus propiedades.

Tema 5.º De los ángulos.

Tema 6.º Perpendiculares, oblicuas y paralelas.

Tema 7.º De los polígonos.

Tema 8.º De la circunferencia y su longitud.

Tema 9.º De los triángulos.

Tema 10. Cuadrilátero.

Tema 11. Areas.

Tema 12. Poliedros y cuerpos redondos.

Tema 13. Areas de los poliedros y cuerpos redondos.

Segundo ejercicio. (Escrito a mano)

Un atestado referente a un delito definido, a discreción del Tribunal. Un acta de entrada y registro en un domicilio en virtud de mandamiento judicial, de orden gubernativa o de autoridad militar.—Una comunicación a una autoridad.

GEOGRAFIA PARTICULAR DE ESPAÑA

Tema 1.º Geografía: su definición y división. España: su situación, extensión superficial y población. Límites.—Accidentes del litoral: golfos, bahías y cabos.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Irún: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 2.º Orografía: sistema general orográfico de España.—Sistema pirenaico.—Sistema cántabro-astórico.—Sistema ibérico.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Málaga: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 3.º Orografía (continuación).—Sistema central o cordillera Carpetana.—Sistema de los montes de Toledo o cordillera Oretana. Sistema bético o cordillera Mariánica.—Sistema penibético o Sierra Nevada.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Cádiz: poblaciones más importantes que atraviesa

Tema 4.º Hidrografía. Vertiente cantábrica.—Cuenca del Miño.—Vertiente del Noroeste.—Ríos Due-

ro, Tajo, Guadiana y Guadalquivir.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Badajoz; poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 5.º Hidrografía (continuación).—Vertiente penibética meridional.—Cuenca del Turia, Júcar, Segura y Ebro.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones más importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Castellón: poblaciones más importantes que atraviesa

Tema 6.º Geografía descriptiva.—Galicia: límites.—Provincias, municipios y capitales más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a La Coruña: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 7.º Geografía descriptiva.—Asturias: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Reino de León: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Santander: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 8.º Geografía descriptiva.—Provincias Vascongadas: límites.—Capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Navarra: límites.—Capital y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril del Norte: estaciones principales: enlaces principales.

Tema 9.º Geografía descriptiva.—Castilla la Vieja: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril del Noroeste: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 10. Geografía descriptiva.—Aragón: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a La Junquera: poblaciones más importantes que atraviesa.

(Se continuará.)

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA DE SORIA

Circular

Habiendo consultado varios Ayuntamientos a esta Inspección, sobre los requisitos a que han de ajustarse los anuncios de las vacantes de Inspector municipal Veterinario, se publica a continuación de este circular un modelo de dicho anuncio con las características que se requieren, debiendo ser remitidos dichos anuncios así como certificación del acuerdo de la Corporación a la Dirección general de Ganadería por conducto de esta Inspección provincial, por duplicado y debidamente reintegrados.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Soria 7 de Agosto de 1935.—El Inspector provincial, A. Pérez Tomás. 1411

Modelo de anuncio

Vacante... de Inspector... municipal... Veterinario...

De conformidad con lo preceptuado en el reglamento de Inspectores municipales Veterinarios de 14 de Junio de 1935 (*Gaceta del 19*), las condiciones de la.... vacante..... de Inspector.... municipal..... Veterinario.... de este Ayuntamiento, son las que a continuación se expresan:

- 1.^a Ayuntamiento o Ayuntamientos que integran el partido y capitalidad del mismo (1).....
- 2.^a Provincia y distrito judicial a que pertenece.....
- 3.^a Causa de la vacante.....
- 4.^a Forma de provisión.....
- 5.^a Censo de población de la totalidad del partido.....
- 6.^a Dotación de la plaza.....
 - Caballar..... cabezas.
 - Equinos.. { Mular..... id.
 - { Asnal..... id.
 - Bovinos..... id.
 - Ovinos..... id.
 - Cabrio..... id.
 - Cerda..... id.
 - Aves..... id.
- 7.^a Censo ganadero..
- 8.^a Extensión superficial del partido.....
- 9.^a Servicio de mercados o puestos (2).....
- 10.^a Otros servicios pecuarios: ferias, paradas, etc.....
- 11.^a Observaciones (3).....

Lo que para conocimiento general se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo ser solicitada..... esta... vacante... en la forma y plazos prevenidos en el art. 13 de dicho reglamento. Los plazos se contarán desde la fecha de publicación de este anuncio en dicho periódico oficial.

..... de de 193...

V.º B.º
El Alcalde, El Secretario,

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería e Industrias pecuarias. Madrid.

(1) Cuando la vacante pertenezca a varios Ayuntamientos, deberá acompañarse a este anuncio copia del acta o actas en que se acordó la provisión de la vacante.

(2) Indíquese si hay mercado público de abastos para la venta de pescados, leche, huevos, frutas, etc., o si la venta se efectúa en tiendas o puestos particulares

(3) En el caso que corresponda al Ayuntamiento tener más de un Inspector municipal Veterinario, debe expresarse si es la 1.^a, 2.^a, 3.^a, etcétera, plaza, la que se anuncia.

ESCALA de sueldos y número de Inspectores municipales Veterinarios que con arreglo al número de ha-

bitantes. deben figurar en los edictos oficiales, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de 14 de Junio de 1935 (*Gaceta del 19*):

Censo de población	Número de Inspectores.	Sueldo — Pesetas	Total	Cantidad total para pago de éstos — Pesetas
Hasta 3.000 habitantes .	1	000	1	2.000
De 3.001 a 5.000.....	1	2.500	1	2.500
De 5.001 a 7.000.....	1	3.000	1	3.000
De 7.001 a 9.000.....	1	3.500	1	3.500
De 9.001 a 12.000.....	1	4.000	2	7.500
	1	3.500		
De 12.001 a 20.000.....	1	5.000	3	12.500
	1	4.000		
	1	3.500		
De 20.001 a 40.000.....	1	5.500	4	17.500
	1	4.500		
	1	4.000		
	1	3.500		
De 40.0001 a 60.000....	1	6.500	6	29.000
	1	5.500		
	1	5.000		
	1	4.500		
	1	4.000		
	1	3.500		
De 60.000 a 100.000....	1	7.500	8	43.000
	1	7.000		
	1	6.000		
	1	5.500		
	1	5.000		
	1	4.500		
	1	4.000		
	1	3.500		
De 100.001 a 150.000...	1	9.000	11	65.000
	1	8.000		
	1	7.000		
	1	6.500		
	1	6.000		
	1	5.500		
	2	5.000		
	3	4.500		
De 150.001 a 200.000...	1	10.000	15	90.000
	1	9.000		
	1	8.000		
	1	7.000		
	2	6.000		
	2	5.500		
	3	5.000		
	4	4.500		
De 200.001 en adelante.....	1	12.000	18	138.000
	1	11.000		
	2	10.000		
	2	9.000		
	3	8.000		
	3	7.000		
	3	6.000		
	4	5.000		

Nota.—Los Ayuntamientos que excedan de la población de 200.000 habitantes estarán obligados a nombrar: por cada 100.000 habitantes más, un Veterinario con categoría de Jefe de Administración; por cada 50.000 habitantes más, un Veterinario con categoría de Jefe de Negociado, y por cada 25.000 habitantes más, un Oficial primero. Veterinario municipal de entrada.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, dice a esta Delegación de Hacienda, con fecha 6 del corriente, lo que sigue:

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Monóvar, de la provincia de Alicante, se abre concurso, conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado *d*) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por recaudación en periodo voluntario del 2'40 por 100 (dos pesetas cuarenta céntimos por ciento) por Real orden de 15 de Noviembre de 1919.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 100.867'30 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 201.734'60 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Monóvar, Algueña, Elda Petrel, Pino-so y Salinas.»

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Viana del Bollo, de la provincia de Orense, se abre concurso, conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado *d*) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario del 4'50 por 100 (cuatro pesetas cincuenta céntimos por ciento) por Real orden de 4 de Noviembre de 1919.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 27.561'81 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 55.123'62 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Viana del Bollo, Gudiña, Mezquita y Villarino.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento.

Soria 8 de Agosto de 1935.—El Delegado de Hacienda, R. Sopranis.

1413

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO
DE SORIA

Matriculas gratuitas.—Curso académico de 1935-36

Los alumnos que aspiren a matrícula gratuita en el próximo curso 1935-36, enseñanza oficial, deberán solicitarlo durante el mes de Agosto actual, dirigiendo sus instancias al Sr. Director de la Escuela Normal y acompañando los documentos justificativos de hallarse en alguna de las circunstancias que previene la vigente legislación sobre dicha matrícula.

Soria 6 de Agosto de 1935.—La Secretaria accidental, S. Jiménez.—V.º B.º—El Director, S. García Romero. 1410

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos ejecutivos seguidos por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Préstamos de esta ciudad, contra doña Maria de los Dolores Ramirez Calahorra, de esta vecindad, en reclamación de 25.937'50 pesetas, he acordado proceder a la venta en pública y primera subasta de la finca que se dirá, hipotecada en garantía del préstamo, y que es la siguiente:

Una casa en esta ciudad, en la plaza de Bernardo Robles, señalada con el número uno, que consta de piso bajo con tienda, entresuelo y principal, con un patio interior y un jardín; mide la casa 225 metros y 78 centímetros cuadrados, y el patio y el jardín 159 metros y 30 centímetros cuadrados, tiene un pozo; linda por el Sur o izquierda entrando, casa de D. Ladislao Carrascosa; Norte o derecha, la casa dividida de D.ª Pascuala Labanda; al Este o frente, dicha plaza de Bernardo Robles, que es por donde tiene la entrada, y al Oeste o espalda, corral de la casa de D. Evaristo Redondo; tasada en 30.375 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de Septiembre próximo y hora de las once y media, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el fijado en la escritura de préstamo, que es el mencionado de 30.375 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores, debiendo consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad o acreditar tenerlo consignado en establecimiento al efecto, y asimismo exhibir su cédula personal.

2.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaria para las personas que deseen verlos y examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Soria a 7 de Agosto de 1935.—T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 1410

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, se cita al autor o autores de la subtracción de un reloj de pulsera de plaqué, cometida la noche del 16 del actual, violentando la puerta de entrada a la Fábrica de chocolates que existe en la calle de Nicolás Rabal, de esta capital, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad con objeto de ser oídos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho,

Al propio tiempo intereso a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía de la Nación, dispongan y procedan a la busca y detención de dichos autores, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con el citado reloj si se encontrare en poder de alguno de ellos; pues así está acordado en el sumario que tramito con el núm. 88 del año actual.

Soria 30 de Julio de 1935.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 1379

CORDOBA (DISTRITO DE LA IZQUIERDA)

D. Marcial Zurera Romero, Juez de 1.ª instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad,

Hago saber por el presente el fallecimiento intestado de D. Leandro Garcia y Garcia, ocurrido en Villar del Ala (Soria), donde accidentalmente se encontraba, el día 29 de Marzo de 1935, en estado de soltero, siendo natural de dicha villa de Villar del Ala, hijo de D. Ramón y doña Juana, difuntos, sin haber dejado descendientes, siendo los reclamantes de la herencia de dicho finado sus hermanos de doble vínculo D. Lucas Gabriel, D.ª Francisca Javiera, y D.ª Martina Manuela Antonia Garcia y Garcia y sus sobrinos D.ª Juana Victoria Cristina y D. Andres León Garcia y Garcia, hijos del otro hermano don-

Andrés García y García fallecido con anterioridad a dicho causante; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley Procesal civil, se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Córdoba a 24 de Julio de 1935.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario P. N., Rafael Fonseca.
1399

Ayuntamientos

ALMAZAN

D. José Gil García, en funciones de Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Hago saber: Que se anuncia subasta pública para el suministro de energía eléctrica necesaria para dar movimiento a la máquina-bomba elevadora que coloca el agua en los depósitos para el abastecimiento de esta población. También será objeto de la misma el regir mencionado servicio de elevación y suministrar energía para el funcionamiento del aparato destinado a la depuración de las aguas, manejar el mismo y facilitar y hacer los elementos para la mezcla necesaria a su buen funcionamiento.

El tipo por que sale a subasta es el de *ocho céntimos* por cada metro cúbico de agua que se suba a los depósitos, satisfaciéndose mensualmente a razón de lo marcado por el contador, estando comprendida en esta cantidad todas las prestaciones a que se refiere la subasta.

Las circunstancias y condiciones se detallan y concretan en el pliego respectivo que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días de oficina y horas de diez a trece.

La subasta se verificará en el salón de actos de la casa consistorial a las doce de la mañana del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles, o al posterior si fuese festivo, desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ante la Comisión presidida por el Sr. Alcalde, dando fé del acto el Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta e irán suscritas en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y se presentarán desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín oficial*, hasta el anterior en que deba celebrarse la subasta y hora de las trece en la Secretaría del Ayuntamiento, ateniéndose en un todo, como igualmente en la celebración de la subasta a lo ordenado en el artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924, y no pudiendo ser

contratistas las personas determinadas en el artículo 9.^o

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, entendiéndose como tal la que se obligue a verificar el servicio por menor tipo que el fijado por cada metro cúbico de subida de agua. En igualdad de condiciones se cumplirá lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será de 500 pesetas, debiendo ampliarla hasta 1.000 el que resulta adjudicatario, como fianza definitiva en el plazo fijando en el pliego.

El contrato comenzará a regir dentro de los treinta días de la fecha en que se haga la adjudicación definitiva. La duración del mismo será de dos años, más el tiempo comprendido desde la adjudicación definitiva hasta la terminación del presente año, pudiendo ser prorrogados por otros cinco a voluntad de ambas partes.

Para el bastanteo de poderes podrán servirse de cualquiera de los Letrados en ejercicio en este Juzgado.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para el suministro de energía eléctrica para elevar el agua a los depósitos que abastecen a Almazán, regir mencionado servicio de elevación y el aparato destinado a la depuración de la misma, se ofrece a realizar dichos suministros y servicio a razón de..... céntimos (en letra) por cada metro cúbico de agua subido a los depósitos, aceptando dicho pliego y comprometiéndose igualmente a cumplir lo dispuesto en el decreto de 6 de Marzo de 1929 y demás disposiciones referentes al contrato de trabajo.

(Fecha y firma del interesado.)

Almazán 5 de Agosto de 1935.—El Alcalde P. A., José Gil.
1398

LOS VILLARES DE SORIA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 4 de los corrientes, acordó que por espacio de veinte días a contar del en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hasta las once de la mañana del día siguiente hábil, se admitan en la Secretaría del Ayuntamiento proposiciones para la subasta de nueva construcción de un edificio para Escuela mixta, por la cantidad de 1.788'25 pesetas; entendiéndose se saca a concurso solamente lo referente a mano de obra en albañilería, aportando personalmente todos los vecinos los trabajos precisos, arrastres y adquisición de los materiales necesarios para la construcción de la Escuela.

El pliego de condiciones y demás documentos del proyecto, estará de manifiesto al público en la Secretaria municipal.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, en papel 6.^a clase (3'60), en sobre cerrado, al que acompañará la cédula personal del interesado y la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 89'41 pesetas, depósito para tomar parte en la subasta, cuya apertura de pliegos se celebrará en la casa consistorial el mismo día vigésimo primero, con los requisitos legales, a la hora indicada.

El rematante viene obligado a prestar la fianza correspondiente y al cumplimiento de las leyes del trabajo, accidentes y retiro obrero de sus operarios.

No será admitida ninguna proposición que carezca de los requisitos expresados, y que llevará escrito en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de la construcción subvencionada de un edificio escolar en los Villares de Soria», y no se sujete al pliego de condiciones.

Los Villares de Soria 5 de Agosto de 1935.—
El Alcalde, Julio Cacho. 1408

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, provincia de, con su correspondiente cédula personal de la clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día y del pliego de condiciones para la subasta de construcción de un edificio escolar en Los Villares de Soria, se compromete a tomar a su cargo la construcción del mismo, con sujeción al expresado pliego de condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

TARODA

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y de conformidad con lo que preceptúan los artículos 161 y 162 del Estatuto municipal y concordantes del reglamento sobre Contratos municipales, se anuncia la subasta para construir en este pueblo un edificio escolar para niñas, con casa vivienda para la Sra. Maestra y demás dependencias que constan en el plano, sirviendo de tipo la cantidad de 22.634'20 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial el siguiente día hábil al en que transcurran los veinte también hábiles a contar de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, siendo presidida por el que suscribe o por la persona en quien delegue, acompañado de otro miembro de la Corporación.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados extendidos en papel correspondiente y dirigidas a esta Alcaldía, las cuales se presentarán en la Secretaria municipal los días hábiles durante las horas de oficina, con sujeción al formulario que aparece al final, acompañando el resguardo de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad tipo de esta subasta; reservándose el Ayuntamiento el derecho de adjudicación a la persona que le merezca mayores probabilidades de cumplimiento, aun cuando haya o concorra otra con proposición más ventajosa económicamente, o desechar todas.

Los pliegos de condiciones para la realización de las obras se hallarán de manifiesto en dicha Secretaria, todos los días arriba indicados, durante las horas de oficina.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., mayor de edad, provisto de la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Ayuntamiento en el *Boletín oficial* de la provincia para la subasta de construcción de un edificio escolar para niñas, con vivienda para la Sra. Maestra y demás dependencias que constan en el plano, se compromete a realizar dichas obras para la cantidad de..... (en letra) pesetas, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, acompañando resguardo de haber ingresado en arcas del municipio el 5 por 100 del tipo señalado para aquella.

(Fecha y firma del proponente.)

Taroda 5 de Agosto de 1935.—El Alcalde Lorenzo Sancho 1401

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Castilruiz.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1935
Mezquetillas.

Cuentas municipales

Matanza de Soria, ejercicios de 1933 y 34.
Rejas de San Esteban, id. de 1933 y 34.